

**DOCUMENTO A/CONF.62/C.2/L.76**

**Bolivia y Paraguay: proyecto de artículo sobre la igualdad de trato en los puertos de los Estados de tránsito**

*[Original: español]*  
*[23 de agosto de 1974]*

Los buques de los Estados sin litoral gozan de igualdad de trato con los buques de los Estados de tránsito ribereños en todo lo que respecta a la entrada y salida de los puertos habilitados de estos últimos, así como a la utilización de las instalaciones, facilidades y material de manipulación de toda clase de dichos puertos.